

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda y Administración Local

- 18** *EXTRACTO de la Orden 223/2021, de 28 de abril, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por las que se convocan subvenciones destinadas al alquiler de viviendas, correspondientes al año 2021.*

BDNS (Identif.): 560619 y 560537

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web www.comunidad.madrid.

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de edad que sean titulares de un contrato de arrendamiento o, dentro del programa de ayuda a los jóvenes, también aquellos que estén en condiciones de suscribirlo, cuya renta sea igual o inferior a 600 euros mensuales, o hasta 900 euros en el supuesto de las familias numerosas o determinados municipios señalados en la convocatoria, por una vivienda que constituya o vaya a constituir su domicilio habitual y permanente y que se encuentren en alguno de estos supuestos establecidos en la Orden de convocatoria.

I. Programa de Ayuda al Alquiler de Vivienda

- a) Las familias numerosas.
- b) Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
- c) Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género o en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- d) Unidades de convivencia en las que existe alguna persona declarada víctima de terrorismo o amenazada.
- e) Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad.
- f) Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones.
- g) Unidades de convivencia en la que todos sus miembros tienen edades iguales o superiores a 65 años en el momento de la solicitud.

II. Programa de Ayuda a los Jóvenes

Menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud. Los restantes miembros de la unidad de convivencia en ningún caso podrán ser mayores de treinta y cinco años.

Segundo

Objeto

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a jóvenes y sectores de población con escasos medios económicos.

Tercero*Bases Reguladoras*

Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al alquiler de vivienda, previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85, de 10 de abril.

Cuarto*Cuantía*

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 40 por 100 de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente y del 50 por 100 en el caso de los mayores de sesenta y cinco años y menores de treinta y cinco, en los términos establecidos en la Orden de la Convocatoria.

La dotación presupuestaria para la financiación de estas ayudas es de 17.757.993 euros.

Quinto*Plazo de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de abril de 2021.

El Consejero de Vivienda y Administración Local,
DAVID PÉREZ GARCÍA

(03/15.613/21)

